

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5832

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Mayo.)

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La *Gaceta* de 3 del actual publica el Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 30 de Abril próximo pasado, para el desenvolvimiento y aplicación del art. 4.º de la Ley de 5 de dicho mes, relativo al establecimiento del impuesto de Timbre sobre las barajas ó juegos de naipes; y con el fin de que las Aduanas den el más exacto cumplimiento á los preceptos del citado Reglamento en cuanto se relaciona con la importación y exportación de las mencionadas manufacturas;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dictar las reglas siguientes:

Primera. A contar del 1.º de Julio próximo, la importación de barajas ó juegos de naipes sólo podrá tener lugar por las Aduanas de Barcelona, Grao de Valencia, Málaga, Cádiz, Sevilla, Badajoz, Valencia de Alcántara, Fregeneda, Vigo, Santander, Bilbao, Irún y Portbou. Estas Aduanas procederán para el reconocimiento y adeudo en la forma determinada á tal efecto por el artículo 12 del Reglamento precitado y entregarán á los interesados un resguardo de las barajas remitidas á la Fábrica Nacional del Timbre que consistirá en una certificación en la que, además de transcribir la parte correspondiente de la declaración respectiva, se expresará el número, clase y peso de los bultos facturados y la fecha y número de la facturación. Si las Aduanas no reciben el aviso de la llegada de la Fábrica Nacional del Timbre en término de diez días, lo reclamarán de oficio, y en el caso de no recibirlo en otro plazo igual lo pondrán en conocimiento de esa Dirección general, á los efectos que haya lugar.

Segunda. En igual forma procederán las Aduanas habilitadas respecto de las barajas que conduzcan los viajeros en sus equipajes, sin otra diferencia que la de hacerse el adudo de los derechos de Arancel por declaración verbal, según disponen las Ordenanzas de la Renta.

Tercera. Desde la fecha precitada se considerarán habilitadas únicamente para la exportación de barajas ó juegos de naipes las Aduanas de primera clase, las

cuales se atenderán á las reglas y formalidades del artículo 10 del ya repetido Reglamento; cuidando de examinar detenidamente el precinto de las cajas, y limitando el reconocimiento al exterior de los bultos cuando aquél no ofrezca señales de haber sufrido alguna alteración. En caso contrario, suspenderán el despacho y darán aviso á la administración de Rentas arrendadas de la provincia á los efectos que procedan.

Cuarta. No estando sujetas al pago del impuesto de timbre las barajas-juguetes cuyas dimensiones no excedan de 54 milímetros de largo y 35 de ancho, ni de 14 gramos su peso, se despacharán en la forma usual y corriente para las demás mercancías, pero la importación y exportación de las mismas sólo podrá tener lugar por las Aduanas antes mencionadas.

Quinta. Cuando las Aduanas declaren abandonadas las barajas por alguna de las causas que señala el artículo 278 de las Ordenanzas de la Renta, cuidarán de advertir, al anunciar la subasta para la venta, que el rematante queda obligado al pago del impuesto de Timbre con las formalidades prescritas en el art. 12 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 24 de Mayo)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Andrés Roselló y Morro, en súplica de que se habilite el punto denominado «Cala Maxoc» del término municipal de Artá, en la isla de Mallorca, para el embarque de madera de pino, corteza y carbón vegetal procedente de un bosque que el recurrente tiene en explotación en el indicado punto.

Resultado que el interado funda su pretensión en que, no pudiendo dar salida á los productos de la explotación por tierra, á causa de lo accidentado del terreno, es de absoluta necesidad el poder utilizar la vía marítima:

Visto el informe del Administrador de la Aduana de Palma favorable á la concesión que se solicita:

Considerando que es de reconocida conveniencia el otorgar falcidades para la extracción de los productos del suelo, favoreciendo los intereses de la agricultura y los particulares cuando con ello no se perjudican los generales del Estado, como en este caso sucede; y

Considerando que el punto cuya habilitación se pretende está situado en aguas de Capdepera, en donde existe Aduana, y que en la villa de Artá hay suficiente fuerza del Reguardo para vigilar las operaciones que se efectúen en el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

Que se habilite el punto denominado «Cala Maxoc», en la isla de Mallorca, para el embarque en régimen de cabotaje de madera de pino, corteza y carbón vegetal procedente del predio que explota el recurrente en la villa de Artá, cuyas operaciones se efectuarán bajo la vigilancia del Reguardo que preste servicio en el indicado punto y con documentación é intervención de la Aduana de Capdepera; debiendo el interesado abonar al funcionario de la misma que vaya á practicar los despachos, las dietas que determina el Apéndice 1.º de los Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 18 de Mayo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 25 de Mayo)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1197

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1904.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Mayo.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que se complacia en dar cuenta del resultado de la recaudación del contingente provincial que como Ordenador de pagos tenía á su cargo, el que á su juicio no podía ser más satisfactorio pues ascendiendo el repartimiento de 1903 á 636.300'16 pesetas se habían recudado 605.067'91 pesetas hallándose pendiente de recaudación menos del 5 p 100 del importe del repartimiento. Y que desde 30 de Septiembre de 1903 á 20 de Abril de 1904 se habían recaudado 350.030'23 pesetas. Que este lisonjero resultado era debido á la puntualidad con que casi la totalidad de los Ayuntamientos pagaban sus respectivas cuotas lo cual revelaba una acertada gestión de los intereses municipales, y propuso se hiciera constar esta manifestación en el acta para satisfacción de las Corporaciones municipales. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, y en conformidad también con lo propuesto por el Sr. Presidente de la Cámara Agrícola Balear se acordó dirigir una circular á los Alcaldes de esta provincia encargándoles que con la urgencia que la índole del asunto requiere manifiesten:—1.º Si el estado de vegetación de los altaedros en sus respectivos términos municipales es

satisfactorio, ó si padecen algún accidente ó enfermedad, y en tal caso cual sea ésta, sus caracteres, su extensión y su gravedad, remitiendo ejemplares de las partes dañadas.—2.º Remitir los ejemplares enfermos que se reciban al laboratorio Microbiológico del Colegio Médico Farmacéutico á fin de someterlos á detenido estudio y análisis para que por este medio pueda venirse en conocimiento de la naturaleza del mal, y quizás también de su remedio.—3.º Que si el Laboratorio local no estuviere suficientemente surtido de material científico para desempeñar esta clase de trabajos se remesen los ejemplares enfermos á Madrid solicitando que dicho estudio sea ejecutado por la Estación Agronómica y de Patología vegetal establecida en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, que por Real Decreto de 4 de Marzo último debe atender á la clasificación de las plagas que presentan verdadera dificultad ó exigen investigaciones de carácter delicado.

Se aprobó otro dictamen presentado por la misma Comisión de Fomento en vista de la Real Orden expedida por el Ministerio de Agricultura ampliando hasta el día 1.º del presente mes de Mayo el plazo señalado para el ofrecimiento de fincas destinadas á la instalación de Granjas Institutos, en el que propone se acuerde acudir nuevamente al referido Ministerio en súplica de que se sirva conceder un nuevo plazo que no deberá bajar de 3 meses para que esta Diputación pueda contratar la compra ó el arrendamiento de la finca que haya de ofrecer al Estado, siguiendo el procedimiento establecido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de cuya observancia no puede prescindir sin que incurrieran en responsabilidad personal los Diputados provinciales que acordaran la celebración del contrato en forma distinta.

Sin discusión y por unanimidad fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Fomento proponiendo se acordara no haber lugar á conceder las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos de Sineu y Selva para celebrar con mayor lucimiento sus ferias y fiestas.

Se dió cuenta de un dictamen presentado por la Comisión de Beneficencia en vista del estado del expediente que se está tramitando para la construcción de un Manicomio provincial, en el que con motivo de haber resultado ineficaces las gestiones practicadas por la Comisión provincial para adquirir por expropiación voluntaria los terrenos que pertenecieron al Convento de Jesús, propone se acuerde encargar al Arquitecto de provincia proceda al estudio y formación del proyecto del nuevo Manicomio que ha de servir de base á la información pública que ha de preceder á la declaración de utilidad pública de dicha obra como primer periodo del expediente de enagenación forzosa de dichos terrenos. Y despues de haber manifestado el Sr. Alcover que tenía noticia de que el propietario de la expresada finca estaba dispuesto á entrar en negocia-

clones que podrían dar por resultado su adquisición sin necesidad de apelar al procedimiento de expropiación forzosa; y de haberle contestado el Sr. Presidente que la resolución propuesta en el dictamen no impedía que se siguieran estas gestiones por la Diputación ó la Comisión provincial cuando aquella no esté reunida, á cuyo efecto podría concedérsele la mas amplia autorización para la celebración del contrato, y para que en el caso de que no fuera posible conseguirlo pueda tomar en funciones de Diputación cuantos acuerdos sean necesarios para realizar la expropiación forzosa de la finca, como en el dictamen se propone; se procedió á la votación resultando por unanimidad aprobada el dictamen con la aclaración propuesta por el señor Presidente.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento en el que propone se acuerde:—1.º Organizar una Colonia Escolar de niños en el próximo verano, instalandola en el edificio de Sta. Catalina inmediato al puerto de Sóller á cuyo fin deberá solicitarse la necesaria autorización del Ayuntamiento de aquella villa á quien pertenece dicho edificio.—2.º Solicitar el concurso del ilustrado profesor de 1.ª enseñanza D. Miguel Porcel para la organización y dirección de dicha Colonia.—3.º Elevar respetuosa solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en súplica de que se sirva conceder el auxilio que juzgue conveniente para atender á los gastos de la expresada Colonia, como lo ha venido haciendo en años anteriores.

El Sr. Alcover propuso que por la Presidencia se dirigiera atenta carta á los Señores Diputados á Cortes por esta provincia rogandoles recomendaran la favorable resolución de la anterior solicitud, haciéndole su recomendación extensiva á la concesión del nuevo plazo que se ha acordado solicitar para el ofrecimiento de la finca que ha de destinarse á Granja-Instituto. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de un dictamen presentado por la Comisión de Hacienda en el que propone se acuerde conceder al Ayuntamiento de Inca la moratoria que ha solicitado para el pago de los saldos que adeuda por cuota provincial correspondientes á ejercicios anteriores, con arreglo á las bases que en el mismo dictamen se proponen. Y no habiendo pedido el uso de la palabra en contra ninguno de los Sres. presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda en el expediente promovido por un recurso interpuesto por don Gabriel Andreu y Ballester vecino de Bújer, deduciendo agravios de la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al actual ejercicio económico, en el que propone se acuerde que la cuota de 24'67 ptas. impuesta al recurrente sea reducida á 16'45 ptas. en atención á que su familia que en el año anterior se componía de tres personas, en la actualidad consta únicamente de dos.

Se dió cuenta de otro dictamen presentado por la Comisión de Fomento en el expediente que se está tramitando para la expropiación forzosa de los terrenos del predio Son Bonet del termino municipal de Marratxí que el Excmo. Ayuntamiento de Palma se propone ceder al ramo de Guerra para que tenga debido cumplimiento la condición 5.ª de la Real orden de 10 de Febrero de 1902, en el que se propone se acuerde informar al Sr. Gobernador de la provincia que ha juicio de la Diputación procede:—1.º Reponer el expediente al ser y estado que tenia en 17 de Marzo último cuando por el Gobierno de provincia se abrió la información pública para la expropiación forzosa de los terrenos del termino municipal de Marratxí denominados Son Bonet y Son Rayó.—2.º Reclamar del Excmo. Ayuntamiento de Palma copia literal certificada del acta de la Comisión mixta nombrada para la elección

del terreno que dicha Corporación debe ceder al ramo de Guerra que fué aprobada por Real Orden de 8 de Julio de 1903; á fin de poder apreciar si la elección se limitó á los terrenos de Son Bonet únicos que se mencionan en dicha Real orden, ó si se hizo extensiva á los de Son Rayó.—3.º Reclamar de la misma Corporación municipal el plano de los terrenos que deben ser expropiados, que ha juicio de la Comisión puede admitirse como base de la información pública, en sustitución del proyecto que exige el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.—4.º Que despues de unidos dichos documentos al expediente podrá el Sr. Gobernador de la provincia abrir nueva información pública para la expropiación forzosa de los terrenos que el Excmo. Ayuntamiento de Palma ha de ceder al ramo de guerra, limitandola á la finca Son Bonet, ó haciendola tambien extensiva á Son Rayó, segun resulte del acta de la Comisión mixta aprobada por Real Orden de 8 de Julio de 1903. Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Señores presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta del presupuesto de las obras de reparación necesarias en los baños de San Juan de Campos formado por el Arquitecto de provincia, y despues de haber manifestado el Sr. Alcover que la Comisión provincial considera que dichas obras son indispensables, y que su coste es inferior al crédito autorizado en el presupuesto vigente para obras de entretenimiento y conservación de dicho edificio, entendiéndose que hallandose reunida la Diputación en pleno á ella incumbe aprobarlo y acordar la ejecución de las obras.

Y no habiendo pedido el uso de la palabra en contra ninguno de los Sres. presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

Y se levantó la sesión.

Palma 25 de Mayo de 1904.—El Presidente, José Socías.

Núm. 1198

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipales durante el mes de Marzo de 1904 que se forma y publica á tenor de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley

Sesión del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 12 cuentas importantes 7743 pesetas 20 céntimos. Se aprobó el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Febrero. Se informó favorablemente una instancia sobre pesca de esponjas. Se dieron de alta en el padron del vecindario á varios individuos á pedimento de los mismos. Se acordó expedir títulos de propiedad de tres sepulturas del cementerio. Se acordó conceder una limosna á la viuda de un guardia municipal, equivalente á un mes de su haber. Se liquidaron los gastos de bagajes de carabineros durante el año último, importantes mil cincuenta y cinco pesetas. Se acordó constestar á la Administración de Hacienda en la forma propuesta por la Comisión del ramo referente al Huerto de Tirador. Apoyar la solicitud elevada por los obreros sobre rebajas de los impuestos que gravan las substancias alimenticias. Se aprobaron diez dictámenes de la Comisión de aguas y obras concediendo autorizaciones relativas al ramo. Se acordó definitivamente que las próximas ferias y fiestas tengan lugar durante los días del 9 al 15 del próximo mes de Agosto.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 39 cuentas por la cantidad de 3844 pesetas 70 céntimos. Quedó enterado el Ayuntamiento, de un oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública y de Bellas Artes, manifestando haber recomendado á la Junta de Consultaciones civiles, la formación del proyecto y presupuesto del nuevo Instituto.—Se aprobaron cinco dictámenes de la Comisión de Obras, referentes al ramo. Se acordó expedir el título de propiedad de una sepultura. A pedimento de varios interesados se les dió de alta en el padron

de este vecindario. Se autorizó á D. Gaspar Reines para instalar una máquina de vapor en la Vía Tancada, y á D. Juan Estarás, un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la plaza de la Cuartera. Se acordó devolver la fianza que tiene constituida el contratista D. José Tous, para el suministro de material de escritorio de la Secretaría. Se aprobó la distribución de fondos para cubrir las atenciones de este mes, importante 125.566 pesetas 13 céntimos. Se autorizó la construcción de dos casas en el Ensanche. Se acordó costear las funciones de la próxima Semana Santa como en los años anteriores.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 33 cuentas importantes 4719 pesetas 22 céntimos. Se aprobaron seis cuentas del Ensanche y Murallas, por la cantidad de 1396 pesetas 35 céntimos. Se autorizó á titulo precario la colocación de una farola anunciadora, para que tanto ésta, como las demás que existen deben encenderse todas las noches aun cuando no contengan anuncios. Se nombró á D. Lorenzo Riera y Fullana Inspector supernumerario de viveres sin retribución alguna. Se autorizó el gasto de 6365 ptas. para la adquisición de piedra machacada. Se acordó constestar á la Delegación de Hacienda que el Ayuntamiento no puede satisfacer el gasto de 14.000 pesetas para la Escuela de Bellas Artes mientras no se le comunique por conducto de la Gobernación. Se aprobaron 7 dictámenes de la Comisión de obras referidos al ramo. Se aprobaron los gastos del Carnaval, importantes 1135 pesetas. Se concedieron once autorizaciones de obras en el Ensanche. A petición del interesado se acordó una baja en el padron del vecindario. Se autorizó la colocación de un motor de gas, de cuatro caballos en la casa número 33 de plaza Mayor. Se autorizó el traspaso de la propiedad de una sepultura. Se acordó la construcción de 22 sepulturas de 2.ª clase avaluadas en 3626 pesetas 37 céntimos. Se acordó suplicar al Gobierno el tendido de un cable directo entre Palma y Barcelona.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 7 cuentas por la cantidad de 119 pesetas 19 céntimos. Se acordó crear una escuela municipal de ciegos, á cargo de D. Pedro Sureda y Rocca. A propuesto de la Comisión de Cementerios que sea cual fuere el número de cadáveres que han de trasladarse ó inhumarse en una misma sepultura, deben exigirse derechos sencillos si se trata de individuos pertenecientes á una misma familia. Quedó el Ayuntamiento enterado de un oficio del Sr. Gobernador autorizando el tendido de una tubería de hierro á través de la carretera de Palma á Andraitx, para surtir de agua el lavadero de Santa Catalina. Se acordó la adquisición de una jaula avaluada en 282 pesetas 50 céntimos para colocar en observación los perros atacados de hidrofobia. Se concedió un mes de licencia para ausentarse de esta Isla al Regidor don José Piña y Miró. Se acordó la adquisición de 200 cayeras avaluadas en 750 pesetas para la defensa de los árboles de adorno recientemente plantados en el Ensanche. Se aprobaron once dictámenes de la Comisión de Obras referentes al ramo.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se aprobó una proposición, autorizando al Sr. Alcalde, para que en representación del Ayuntamiento reciba decorosamente la visita del Jefe del Estado, haciendo los gastos indispensables y además para que pueda invertir 250 pesetas en bonos para los pobres.

Sesión del día 30.—Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores ordinaria y extraordinaria. Se aprobaron 19 cuentas, por la cantidad de 7701 pesetas 35 céntimos. Se aprobaron tres cuentas del ensanche por la cantidad de 578 pesetas 72 céntimos. Se aprobó la colocación de varios faroles en el arrabal de Santa Catalina. Se acordó conceder una prórroga para el arranque de los almendros al contratista de las obras del ensanche del cementerio y abonarle como definitivo total de las mismas la cantidad de 2150 pesetas 22 céntimos. Se acordó que la tarifa

de los motores electricos sea la misma que la de gas. Se aprobaron 6 dictámenes de la Comisión de Obras referentes al ramo y cuatro de la de Ensanche. Se acordó prevenir á los propietarios de los solares del arrabal de Santa Catalina, que dentro el plazo de un mes los edifiquen ó cierren. Se acordó que al visitar el Rey esta ciudad se le suplique se digne conceder un indulto general y absoluto por toda clase de delitos perpetrados en esta provincia por medio de la prensa.

#### JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Marzo la Junta Municipal no ha celebrado sesión alguna.

Palma 13 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—Por A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1199

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo.

En la sesión celebrada el día cinco despues de aprobada el acta de la anterior acordó cumplimentar las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» recibidas desde la última sesión; se aprobó la distribución de fondos del mes actual, se aprobaron dos planos de reforma; se acordaron varios pagos de empleados y cuentas particulares; dar alojamiento á la fuerza de la Bateria de campaña; y hacer las obras necesarias para alojar las fuerzas y proporcionarles los utensilios necesarios.

En la que tuvo lugar el día doce se aprobó la anterior, acordó el cumplimiento de lo preceptuado en los «Boletines Oficiales» en la parte que atañe al Ayuntamiento; dar las gracias á la Sociedad «El Recreo» por el donativo hecho á Beneficencia; manifestar á D. Juan Cabot Comandante Militar de esta villa el disgusto que siente la corporación con motivo del cese en el indicado cargo; y cambiar de local el que ocupa el Batallon de Reserva y Juzgado Municipal para dar alojamiento á las fuerzas.

En la celebrada el día diez y nueve y, despues de aprobada la anterior, se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión; solicitar autorización para gastar 2000 pesetas para las obras que se realicen para alojamiento de fuerzas; convocar el Ayuntamiento para nombrar el Medico Titular; inscribir en el amillaramiento una finca en virtud de un expediente posesorio; aprobar un plano de reforma; los extractos de los acuerdos del mes de Febrero; dar las gracias á los Señores Diputados y Senadores que apoyan la instancia pidiendo autorización para hacer un repartimiento extraordinario; pase á la Comisión respectiva un asunto sobre alumbrado público; y á la de policia y afirmado de plazas otra sobre ocupación de vía pública.

En la celebrada el día veinte y seis, se aprobó la anterior; acordó dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la presente semana; proporcionar dos libros registros al Juzgado Municipal; pagar una cantidad á la Casa de Beneficencia de Palma; el pago de los empleados municipales; asistir á las funciones de Semana Santa y sufragar los gastos que se ocasionen; aprobóse un plano de reforma; señalar el día treinta y hora de las diez para fallar los expedientes de quintas; y dar las gracias á los Señores que proporcionaron los carruages para conducir el Capitan General á la Colonia del Carmen.

#### JUNTA MUNICIPAL

En la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día cinco, acordó solicitar al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación autorización para formar un repartimiento extraordinario sobre todos los vecinos para construir con su producto una Casa Cuartel.

Manacor 14 de Abril de 1904.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Perera.

**AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS**  
Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 2 al 7 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

*Sitio donde se efectua la obra*

Construcción de un jardín en el Cementerio Católico y extracción de cadáveres.—Oficiales (jornales) 5½, importe ptas. 13'75.—Peones (jornales) 19½, importe pesetas 39'00.—Cemento kilogramos 100, importe pesetas 1'50.—Piedra y sillería, carreteras 3, importe pesetas 14'60.—Porte de materiales, importe pesetas 2'50.—Arbustos ornamentales, importe pesetas 50'00

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado transportes los contratistas siguientes: Arbustos, D. Francisco Prats.

Villa-Carlos 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1201

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días del 16 al 21 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

*Sitio donde se efectua la obra*

Reconstrucción del escusado de Calacorp.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 3'25.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 6'75.—Cemento kilogramos 50, importe pesetas 3'43.—Piedra y sillería 1, importe pesetas 5'60.—Baldosas y Mortero, importe pesetas 3'00.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado transportes los contratistas siguientes: Baldosas y piedras.—Viuda de Benito Castañol.

Villa-Carlos 21 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1202

**ESTADO DEMOGRAFICO**

correspondiente al mes de Abril 1904

Artá. . . . .	Nacimientos. . .	12
	Defunciones. . .	10
Ibiza. . . . .	Nacimientos. . .	25
	Defunciones. . .	7
Maria. . . . .	Nacimientos. . .	7
	Defunciones. . .	2
Santa Maria. . .	Nacimientos. . .	7
	Defunciones. . .	2
Puigpuent . . .	Nacimientos. . .	5
	Defunciones. . .	1
Sóller. . . . .	Nacimientos. . .	13
	Defunciones. . .	14

Núm. 1208

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Número catorce.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro. En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Francisco Capdesielle y Ramis, del comercio, vecino de Barcelona, en concepto de mandatario de D. Mauricio Grison, demandante, representado en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, contra D. José Espinosa y Cabot, sin profesión, de esta vecindad, demandado, dirigido por el letrado Don Antonio Rosselló y Cazador y representado por el procurador D. Francisco Pizá, sobre cumplimiento de contrato; que se remitió en grado de apelación interpuesta por D. José Espinosa de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de

esta ciudad en treinta de Noviembre de mil novecientos tres por la que se condena á D. José Espinosa al pago del importe del alquiler de los aparatos de que se trata durante las veintidos funciones que dió en el teatro Principal de esta ciudad la compañía dramática italiana dirigida por la Srita. Farina á razon de siete pesetas y veinte centimos cada uno y al interés del cinco por ciento anual de la suma resultante desde la interposición de la demanda, absolviéndole respecto de las reclamaciones que la misma contiene; y se absuelve á D. Mauricio Grison de la reconvección formulada, sin hacer especial condena de costas.—Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. José Espinosa de la demanda interpuesta por D. Francisco Capdesielle en concepto de mandatario de D. Mauricio Grison de la reconvección formulada por el Espinosa: sin hacer especial imposición de las costas causadas en primera y segunda instancia. En lo que con esta sentencia sea conforme lo apelado lo confirmamos, revocándola en lo demás. Para su notificación al demandante publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que se pidiere y fuere posible notificársela personalmente. Y así por esta definitivamente Juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Fernandez.—Fermin Verdú.—Pedro Villar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma á veintiuno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan Alcover.

Núm. 1204

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Boscana y Tomás, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Matias y de Geronima, natural y vecino de Lluchmayor, de edad de veintidos años, de paradero ignorado, cuyas señas son: Estatura regular, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos color pardo, pelo castaño, poca barba y rostro moreno, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre hurto de dinero bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Inca diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan Bautista Ripoll.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 1205

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá, embargada á D. Sebastian Riera y Adrover ó sus herederos, de ignorado paradero, en autos ejecución de sentencia seguidos á instancia de D. Bartolomé Bosch y Cerdá, vecino de Palma, cuya finca es:

Una porción de tierra procedente del Predio «Las Covas» sita en el término municipal de Petra, de cabida de cinco hectareas, sesenta y ocho areas, veinte y cinco centiareas, lindante por Norte con el remanente de los números ciento cincuenta y cinco y ciento sesenta del plano que se levantó para la enagenación del Predio; por Sur con la porción de la misma proce-

dencia señalada con los números ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres y por Este y Oeste con camino de Establecedores, justipreciada en dos mil ochocientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y cinco de Junio próximo á las once, día y hora señalados para su remate, que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto la que corresda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Se ha considerado como título suficiente de propiedad de la finca, la certificación del Registrador de la propiedad de este Partido que obra en autos y que podrán examinar los licitadores.

3.ª Todos los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura pública de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1206

**CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Escribanía del infrascrito se han incoado unos autos ejecutivos á nombre de D.ª Catalina Ferrer y Munar contra los herederos ó sucesores desconocidos de D. Juan Serra y Vidal sobre pago de seis mil pesetas, intereses al seis por ciento anual vencidos desde primero de Enero de mil novecientos uno y que vencieren y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, en los que mediante auto de diez y ocho del que rige se ha acordado despachar mandamiento de ejecución contra dichos herederos ó sucesores por las referidas responsabilidades y que se procediese en primer término sobre la finca especialmente hipotecada y sus rentas ó alquileres y una vez realizado el embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago, que se practicara éste y la citación de remate en una misma diligencia del modo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud en el día de hoy se ha embargado á los ejecutados desconocidos la finca especialmente hipotecada y sus rentas ó alquileres consistente en casa zaguán y altos sita en esta ciudad calle de Apuntadores número 55 antes 48 y antes 64 de la manzana 226 antes 222 que linda por la derecha entrando con la plaza de Atarazanas, por la izquierda y espalda con casa de herederos de D. Antonio Marqués y por la parte inferior con otra de herederos de D. Francisco Oliver.

Y por la presente se cita de remate á los herederos ó sucesores desconocidos de D. Juan Serra y Vidal concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, cuyo embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago que se efectua por la presente por ignorarse su paradero.

Palma veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá.

Núm. 1207

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se dirán se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

—Sentencia.—En la Ciudad de Palma á veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bennassar Juez municipal del distrito de la Catedral de la misma encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de dicho Distrito, vistos estos autos juicio ejecutivo, promovidos por D. Juan Siquier y Payeras, sin profesión, vecino de esta Ciudad, defendido por el letrado D. Antonio Rosselló y representado por el Procurador D. Francisco Pizá, contra los herederos, sucesores ó causa-habientes de D. Tomas Mateu y Oramas desconocidos y en rebeldia y.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hace trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Juan Siquier y Payeras de la cantidad de seis mil pesetas, intereses al seis por ciento anual vencidos y no satisfechos, de los que vengzan, y de los legales de los vencidos desde que han sido judicialmente reclamados con imposición de costas á los herederos, sucesores ó causa-habientes desconocidos de D. Tomas Mateu y Oramas ejecutados. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Antonio Bauzá.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fé.—Sebastian Gazá.

Y en providencia del día de ayer dictada á solicitud del Sr. D. Francisco Pizá en nombre del D. Juan Siquier queda acordado se notifique la transcrita sentencia á los herederos, sucesores ó causa-habientes desconocidos del antedicho D. Tomas Mateu y Oramas, por medio de ésta. Palma veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá.

Núm. 1208

**CEDULA DE CITACION**

Por la presente cédula se cita y emplaza á Francisca Ana Riera y Fullana de ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta villa, para que comparezca el día treinta y uno del actual á las diez en la sala de audiencia de este Juzgado á contestar la demanda en juicio verbal instado por D. Antonio Jaume Ribot, procurador, contra la expresada Francisca Ana Riera y Fullana y otros en reclamación de docientas cincuenta pesetas que le adeudan en concepto de heredera legal de la difunta Catalina Riera y Sansó; cuya citación ha sido dispuesta con providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal letrado de esta villa D. Jaime Sansó y Pascual.

Manacor á veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Antonio Bosch.

Núm. 1209

**BANCO DE ESPAÑA**

*Sucursal en Palma*

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario n.º 164, de pesetas nominales tres mil quinientas en títulos de la Deuda amortizable al 4 p g, expedido por esta Sucursal en 24 de Octubre de 1888 á favor de D. Juan Bta. Socias y Sorá, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta dependencia, expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palma 27 de Mayo de 1904.—El Secretario, Jaime Triay

## Depositaría de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	>	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6233'79	6233'79
<i>Cargo.</i>		6233'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6139'79	6139'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	94'00	94'00

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	1552'50	1552'50
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	19'00	19'00
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	2528'31	2528'31
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	2133'98	2133'98
<i>Cargo pesetas.</i>	>	6233'79	6233'79
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	2087'79	2087'40
2 Policía de Seguridad.	>	300'00	300'00
3 Policía urbana y rural.	>	766'00	766'00
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	45'00	45'00
6 Obras públicas.	>	300'00	300'00
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	2091'68	2091'68
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	221'88	221'88
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	6139'79	6139'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En La Puebla á 4 de Abril de 1904.—El Depositario, Juan Comas.—Conforme.—El Secretario Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.

## Depositaría de fondos municipales de Alcudia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1377'58	1377'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	>	>
<i>Cargo.</i>		1377'58
Data por pagos verificados en igual trimestre.	764'24	764'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	613'34	613'34

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	1377'58	>	1377'58
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	1377'58	>	1377'58
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	164'74	164'74
2 Policía de Seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	244'50	244'50
4 Instrucción pública.	>	45'00	45'00
5 Beneficencia.	>	6'00	6'00
6 Obras públicas.	>	229'01	229'01
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	29'99	29'99
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	45'00	45'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	764'24	764'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Alcudia á 4 de Mayo de 1904.—El Depositario, Pascual Ginard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Oliver.

## Depositaría de fondos municipales de Esporlas

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1738'07	1738'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	433'63	433'63
<i>Cargo.</i>		2171'70
Data por pagos verificados en igual trimestre.	360'28	360'28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1811'47	1811'47

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	280'77	280'77
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	152'86	152'86
<i>Data pesetas.</i>	>	433'63	433'63
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	226'48	226'48
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	15'00	15'00
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	38'75	38'75
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	80'00	80'00
<i>Cargo pesetas.</i>	>	360'28	360'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Esporlas á 5 Abril de 1904.—El Depositario, José Salas.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Sabater.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Riutord

## Depositaría de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	395'99	395'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	>	>
<i>Cargo.</i>		395'99
Data por pagos verificados en igual trimestre.	>	>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	395'99	395'99

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	395'99	>	395'99
<i>Cargo pesetas.</i>	395'99	>	395'99
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Ferrerías á 12 de Abril de 1904.—El Depositario, Juan Morlá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Pons.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Coll.